

DECRETO

Decreto número: 2026/4182



Extracto: Subvención Nominativa a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ciudad Real AJE para la Realización del Proyecto Ciudad Real Provincia Emprendedora 2026.

"DECRETO.- Por parte de D. David Ballesteros Mora, en calidad de Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ciudad Real AJE, con CIF G-13225701 y domicilio social en Plaza Escultor Joaquín García Donaire nº 2 de Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 100.000 euros, con destino a la Realización del Proyecto Ciudad Real Provincia Emprendedora 2026. El presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2026 recoge para esta actividad la cantidad de 100.000 euros.

Con fecha 26 de marzo de 2026, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 100.000 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 26 de marzo de 2026 emitido por el Servicio de Subvenciones, de adecuación de esta subvención a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 7 de febrero de 2025.

y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 30 de marzo de 2026 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 39900.43300.489 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ciudad Real AJE una subvención directa por importe de 100.000 euros, con cargo al crédito de la partida 39900.43300.489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la Realización del Proyecto Ciudad Real Provincia Emprendedora 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



DECRETO

Decreto número: 2026/4182



SEGUNDO: Establecer como plazo para la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

TERCERO: Se subvencionan específicamente gastos derivados de la Realización del Proyecto Ciudad Real Provincia Emprendedora 2026 por parte de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ciudad Real AJE, en concreto, gastos de personal (un técnico durante 9 meses y un técnico/coordinador durante 5 meses para la realización del Proyecto); instalaciones y suministros (alquiler Vivero de Empresas, gastos de comunidad, teléfono, internet, suministro eléctrico y limpieza); Premios Joven Empresario & Joven Emprendedor 2026 (vídeos candidaturas y trofeos); Encuentro Provincial de Empresarios Conecta 2026 (diseño de paneles del evento, presentador, plataforma web, campaña de difusión y publicidad, sonido, iluminación, cañones de calor, sillas y mesas del evento, montaje de escenario y gastos de transporte y ponente); Programa Reactiva Empresa 2026 (briefing empresas y consultoría); y Jornadas Aulas de Emprendimiento, Talleres de Motivación & Dinamización y Mentorización 2026, gastos establecidos en el proyecto en la cantidad de 100.000 euros, IVA incluido.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

CUARTO: Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.
- b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.
- d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2026/4182



QUINTO: El pago de la subvención se realizará por parte de la Diputación Provincial en cuatro fases:

- Un adelanto del 25%, una vez aprobada la presente Resolución y presentado el correspondiente aval. Dicho aval no se exigirá si se presenta la cuenta justificativa de este primer 25% antes del abono del mismo.
- Un segundo abono del 25%, una vez presentada la correspondiente justificación del primer pago.
- Un tercer abono del 25%, una vez presentada la correspondiente justificación del segundo pago.
- Un cuarto abono del 25%, una vez justificado todo el proyecto, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de esta Resolución.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTO: Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Pabellón Ferial de Ciudad Real IFEDI, Camino Viejo de Alarcos 30, 13002 Ciudad Real, Tlf. 926 21 44 15).

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado Servicio.

SÉPTIMO: La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de las facturas escaneadas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos.



DECRETO

Decreto número: 2026/4182



2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

2.5. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes interviniente actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. En cualquier caso, los pagos en efectivo se ajustarán a lo que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

3. Declaración responsable, expedida por el beneficiario o su representante, acreditativa de que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorría y Servicio de Subvenciones y notifíquese al interesado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2026/4182



LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6TyHomyQjJHoCL8U9hil
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 09/04/2026 16:34:11
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 10/04/2026 11:59:15
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

